



Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

BOLETÍN JURISPRUDENCIAL

Defensoría Regional de Atacama. Unidad de Estudios.
Colaboración de CEDOC DPP

N°8 2022

Tabla de contenido

I. ABSOLUCIONES EN JUICIO ORAL	4
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS POR INEXISTENCIA DEL HECHO PUNIBLE:.....	4
1.- Sentencia absolutoria por el delito de conducción en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir, debido a que prueba de cargo no fue capaz de acreditar el hecho acusado, lo que, sumado a la declaración del acusado, generó duda razonable en los juzgadores. (TOP Copiapó 12.10.2022 RIT 68-2022).	4
2.- Sentencia absolutoria por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir, causando daños, debido a que la prueba testimonial es contradictoria y, en consecuencia, no logró acreditar el hecho acusado. (TOP Copiapó 13.10.2022 RIT 106-2022).....	4
3.- Sentencia absolutoria por el delito de lesiones graves y menos graves, en contexto de violencia intrafamiliar, debido a falta de prueba de cargo para acreditar los hechos de la acusación. (TOP Copiapó 15.10.2022 RIT 175-2021). .	5
4.- Sentencia absolutoria por los delitos de desacato, amenazas y daños, debido a que prueba testimonial no logró derrotar la duda razonable de los juzgadores, en relación a la existencia de los hechos acusados. (TOP Copiapó 18.11.2022 RIT 165-2022).....	6
5.- Sentencia absolutoria por los delitos de porte ilegal de arma de fuego prohibida y porte ilegal de munición, ya que la prueba pericial no acreditó la capacidad de percusión de los elementos incautados. (TOP Copiapó 28.11.2022 RIT 102-2022).....	6
6.- Sentencia absolutoria por el delito de abuso sexual de mayor de 14 años, por insuficiencia probatoria para acreditar el hecho acusado, pues sólo se tienen testimonios de funcionarios policiales que toman conocimiento del hecho por los dichos de la víctima y denunciante, las que no declararon en juicio. (TOP Copiapó 02.12.2022 RIT 146-2022).....	7
7.- Sentencia absolutoria por el delito de homicidio calificado, en grado de desarrollo frustrado y tentado, ya que prueba de cargo no fue suficiente para acreditar la premeditación conocida y la participación punible de los imputados en las lesiones graves y de riesgo vital de la víctima; y por el delito de porte y tenencia ilegal de arma de fuego, municiones, arma de fuego hechiza y bomba, debido a que prueba de cargo fue insuficiente para acreditar el ilícito acusado, toda vez que no se corroboraron los elementos del tipo ni se acompañan pruebas científicas pertinentes para determinar la participación culpable de los acusados en el ilícito. (TOP Copiapó 12.12.2022 RIT 49-2021).	8
8.- Sentencia absolutoria por el delito de desacato, no configurándose aquel, toda vez que el acusado no pudo tener conocimiento de la resolución ni tampoco ésta fue quebrantada con su actuar. (TOP Copiapó 12.12.2022 RIT 151-2022).	8
9.- Sentencia absolutoria por el delito de vejación injusta, ya que prueba de cargo no es suficiente para acreditar todos los elementos del tipo penal,	

específicamente, de lo injusto de la vejación. (JG Copiapó 19.12.2022 RIT 5935-2020).	9
10.- Sentencia absolutoria por el delito de apremios ilegítimos, debido a que prueba de cargo no fue suficiente para acreditar la concurrencia del tipo penal y, tampoco lo fue, para acreditar la participación culpable del acusado en lesiones de la víctima. (TOP Copiapó 30.12.2022 RIT 197-2022).	10
SENTENCIAS ABSOLUTORIAS POR FALTA DE PARTICIPACIÓN:.....	10
11.- Sentencia absolutoria por el delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en pequeñas cantidades, ya que prueba rendida en juicio no logra acreditar la participación punible del imputado en los hechos. (TOP Copiapó 01.08.2022 RIT 15-2022).	10
12.- Sentencia absolutoria por el delito de lesiones menos graves, recalificado del delito de homicidio simple, debido a que, aun cuando se probó la existencia del hecho, la prueba rendida en juicio, en especial la prueba testimonial, no logró acreditar la participación punible de los acusados en aquel. (TOP Copiapó 05.10.2022 RIT 115-2021).	11
13.- Sentencia absolutoria por el delito de robo por sorpresa, ya que, si bien se logró acreditar el hecho acusado, la prueba de cargo no logró corroborar la participación culpable del acusado en los hechos. (TOP Copiapó 11.11.2022 RIT 163-2022).	12
14.- Sentencia absolutoria por el delito de robo con fuerza en las cosas, debido a que no se logra acreditar la participación del acusado en el hecho, ya que el principal, y testigo presencial de los hechos, declara no haber visto al acusado huyendo del sitio del suceso ni tampoco transportando efectos del delito. (TOP Copiapó 28.11.2022 RIT 221-2022).	12
II. DEFENSAS ESPECIALIZADAS	13
DEFENSA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:	13
15.- Sentencia absolutoria por los delitos de lesiones graves y menos graves, en contexto de violencia intrafamiliar, debido que, en el primero, la acusada obró en legítima defensa y, en el último, la prueba de cargo no fue suficiente para acreditar aquel. (TOP Copiapó 23.09.2022 RIT 79-2021).	13
RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE:	14
16.- Sentencia condenatoria contra el acusado adulto, por el delito frustrado de homicidio calificado, absolviendo al acusado adolescente, ya que prueba testimonial no logró acreditar su participación culpable en el hecho; absolviendo a ambos, por insuficiencia probatoria, del delito de porte de arma de fuego y municiones. (TOP Copiapó 12.08.2022 RIT 121-2022).	14
III. VARIOS	15
17.- Corte de Apelaciones de Copiapó revoca la resolución dictada por el Juzgado de Garantía de Copiapó, que rechazó la salida alternativa propuesta, resolviendo, en su lugar, aprobar la suspensión condicional del procedimiento al imputado. (CA de Copiapó 31.08.2022 ROL 352-2022).	15

18.- Corte de Apelaciones de Copiapó revoca la resolución dictada por el Juzgado de Garantía de Copiapó, que decretó el quebrantamiento de pena sustitutiva, resolviendo en su lugar mantener aquella. (CA Copiapó 27.12.2022 ROL 571-2022)..... 15

INDICES..... 16



I. ABSOLUCIONES EN JUICIO ORAL

SENTENCIAS ABSOLUTORIAS POR INEXISTENCIA DEL HECHO PUNIBLE:

1.- Sentencia absolutoria por el delito de conducción en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir, debido a que prueba de cargo no fue capaz de acreditar el hecho acusado, lo que, sumado a la declaración del acusado, generó duda razonable en los juzgadores. ([TOP Copiapó 12.10.2022 RIT 68-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 68-2022

Ruc: 2000854548-1

Delito: Conducción en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir.

Defensor: Ignacio Frías Pfeifer.

Norma asociada: CPP ART. 297; CPP ART. 340; L18290 ART. 110; L18290 ART. 196; L18290 ART. 209

Tema: Delito contra bienes jurídicos colectivos; Prueba; Ley de tránsito

Descriptor: Conducción en estado de ebriedad; Conducción sin la licencia requerida; Duda razonable; Prueba testimonial; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: El Tribunal arribó a su decisión, principalmente, porque de la declaración del testigo de cargo, unido en lo pertinente a los dichos del acusado, surgen dudas razonables que no permiten establecer el hecho materia de la acusación y, en su defecto, únicamente hacen posible probar un hecho atípico, consistente en una fiscalización de la que fue objeto el acusado, sin poder consolidar la actividad ilícita de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad, según consigna la norma penal y el libelo acusatorio, debiéndose dictar fallo absolutorio a favor del acusado. (**Considerando 10**).

2.- Sentencia absolutoria por el delito de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir, causando daños, debido a que la prueba testimonial es contradictoria y, en consecuencia, no logró acreditar el hecho acusado. ([TOP Copiapó 13.10.2022 RIT 106-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 106-2022

Ruc: 2000747236-7

Delito: Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir, causando daños.

Defensores: Marcia Guzmán Godoy e Ignacio Frías Pfeiffer.

Norma asociada: CPP ART. 340; L18290 ART. 110; L18290 ART. 196; L18290 ART. 209

Tema: Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales; Prueba; Ley de tránsito

Descriptor: Conducción en estado de ebriedad; Conducción sin la licencia requerida; Duda razonable; Prueba testimonial; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: Con la prueba rendida en juicio, no se logró acreditar los elementos del tipo penal. Así, del análisis de los testimonios, no es posible establecer que el acusado haya conducido un vehículo motorizado, sino todo lo contrario, aquellos no permiten acreditar quien manejaba el vehículo motorizado que impactó la camioneta de la víctima, debido a que, principalmente, la declaración de los funcionarios policiales no es conteste con la realizada por los testigos civiles; ergo, al no acreditarse que el acusado desplegó la conducta de conducir un vehículo motorizado, su estado de ebriedad por sí solo no es constitutivo de delito, por lo cual el hecho punible por el que acusó la fiscalía no resultó acreditado; asimismo, tampoco altera la conclusión del tribunal el mérito probatorio de la prueba documental correspondiente a la hoja de vida del conductor, que señala que el acusado no registra licencia de conducir, toda vez que ello cobraba relevancia, junto con la ebriedad, en el evento que se hubiese acreditado, sin dudas, que el acusado condujo el vehículo que impactó la camioneta de la víctima. En consecuencia, no habiéndose acreditado el hecho punible mal puede existir participación punible al respecto. **(Considerando 11, 12 y 13)**

3.- Sentencia absolutoria por el delito de lesiones graves y menos graves, en contexto de violencia intrafamiliar, debido a falta de prueba de cargo para acreditar los hechos de la acusación. ([TOP Copiapó 15.10.2022 RIT 175-2021](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 175-2021

Ruc: 1901031400-6

Delito: Lesiones graves y menos graves en contexto de violencia intrafamiliar

Defensor: Marcia Guzmán Godoy.

Norma asociada: CPP ART. 340; CP ART. 397 N°2; CP ART. 399

Tema: Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales; Prueba;

Descriptor: Lesiones graves; Lesiones menos graves; Principio de inocencia; Prueba documental; Sentencia absolutoria; Valoración de prueba

SÍNTESIS: Debido a que no fue posible presentar en el juicio oral más medios de prueba de cargo, que sólo documental, no concurriendo los testimonios de las ofendidas, el Tribunal estima que en mérito de lo rendido, y al ser apreciada libremente, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de experiencia ni los conocimientos científicamente afianzados, impide tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, el hecho punible contenido en la acusación fiscal, relativo a los delitos de lesiones graves y lesiones menos graves, ambos supuestamente cometidos en contexto de violencia intrafamiliar. No pudiendo más que absolver al acusado de las imputaciones formuladas en su contra, en atención a que el Tribunal no ha adquirido convicción, más allá de toda duda razonable, acerca de que realmente se hubieren cometido los hechos punibles materia de la acusación fiscal, no habiéndose podido desvirtuar la presunción de inocencia que, Constitucional y legalmente, lo favorece. **(Considerandos 9 y 10).**

4.- Sentencia absolutoria por los delitos de desacato, amenazas y daños, debido a que prueba testimonial no logró derrotar la duda razonable de los juzgadores, en relación a la existencia de los hechos acusados. ([TOP Copiapó 18.11.2022 RIT 165-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 165-2022

Ruc: 2100388011-4

Delito: Desacato, amenazas en contexto de violencia intrafamiliar y daños.

Defensor: Ronny Espinoza Carrillo.

Norma asociada: CP ART. 296 N°3; CP ART. 487; CPC ART. 240; CPP ART. 340

Tema: Delito contra la propiedad; Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales; Prueba

Descriptorios: Amenazas; Daños; Desacato; Duda razonable; Prueba testimonial; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: La prueba rendida en juicio, no permitió al tribunal llegar a la convicción para configurar los hechos, de la manera pormenorizada y precisa descrita por la fiscalía en la acusación ni tampoco para llegar a la convicción de la calificación jurídica propuesta, esto, ya que, no se ha logrado acreditar, por parte del persecutor, todos y cada uno de los elementos de los tipos penales por los cuales acusó. Del análisis de la prueba, de los testimonios rendidos en el juicio oral, el tribunal no logra formar la convicción requerida respecto del delito desacato como del delito de amenazas, no resultó probado los hechos punibles, por lo tanto evidentemente ninguna participación puede existir, toda vez que concurren una serie de dudas para el tribunal respecto de que se haya vulnerado la prohibición de acercarse la víctima, que efectivamente fue amenazada de muerte y los daños que se postulan; no se ilustró respecto del sitio del suceso, tampoco existe alguna planimetría que permita aterrizar y despejar las dudas respecto del contexto espacial de la dinámica, así como tampoco se advierte coherencia interna y externa de los relatos, teniendo dudas son, por lo que los hechos atribuidos de la acusación no resultaron probados más solo en cuanto a que se decretó la prohibición de acercarse la víctima y que se efectuó una denuncia el día 20 de abril de 2021. (**Considerandos 9 y 10**).

5.- Sentencia absolutoria por los delitos de porte ilegal de arma de fuego prohibida y porte ilegal de munición, ya que la prueba pericial no acreditó la capacidad de percusión de los elementos incautados. ([TOP Copiapó 28.11.2022 RIT 102-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 102-2022

Ruc: 2000021498-2

Delito: Porte ilegal de arma de fuego prohibida y porte ilegal de munición.

Defensora: Aileen Kenett Portilla.

Norma asociada: L17798 ART. 3; L17798 ART. 9; L17798 ART.14; CPP ART. 340

Tema: Delitos contra bienes jurídicos colectivos; Prueba; Ley de control de armas

Descriptorios: Duda razonable; Otros delitos de la ley de control de armas; Peligro concreto; Porte de armas; Prueba pericial; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: Para que los ilícitos acusados se encuentren en grado de ejecución consumado, se debe tener presente su carácter de delito de peligro, en que el bien jurídico protegido es la seguridad pública, por lo tanto, la hipótesis legal que se ha venido proponiendo y establecido no termina por completarse y consumarse, puesto que el sólo riesgo o posibilidad de detrimento de dicho bien jurídico requiere tener certeza, respecto que tanto el arma como la munición tengan la aptitud para ser disparada, puesto que sin la acreditación de esta cualidad, es decir, aptas para el disparo, nunca se podrá poner en riesgo o acarrear un detrimento al bien jurídico tutelado por la norma penal. En el caso concreto, mediante la valoración conjunta de los elementos de convicción, no se logró acreditar los ilícitos por los cuales se acusó, toda vez que no se determinó que el armamento y la munición que portaba el acusado, mediante la pericia armera, eran aptos para el disparo, lo que conlleva a tener en la práctica simplemente un tubo, que carece de la aptitud para ser disparado, lo cual conduce indefectiblemente a la absolución. **(Considerandos 11 y 12).**

6.- Sentencia absolutoria por el delito de abuso sexual de mayor de 14 años, por insuficiencia probatoria para acreditar el hecho acusado, pues sólo se tienen testimonios de funcionarios policiales que toman conocimiento del hecho por los dichos de la víctima y denunciante, las que no declararon en juicio. ([TOP Copiapó 02.12.2022 RIT 146-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 146-2022

Ruc: 2100024559-0

Delito: Abuso Sexual de mayor de 14 años.

Defensor: Náyade Cifuentes Briceño.

Norma asociada: CP ART. 361 N°2; CP ART. 366; CPP ART. 297; CPP ART. 340

Tema: Delitos sexuales; Prueba

Descriptor: Abuso sexual; Delito contra la libertad sexual; Duda razonable; Prueba testimonial; Sentencia absolutoria; Testimonio de oídas

SÍNTESIS: Del mérito de las pruebas rendidas por la fiscalía, apreciadas libremente, sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de experiencia ni los conocimientos científicamente afianzados, impiden tener por acreditado, más allá de toda duda razonable, el hecho punible contenido en la acusación fiscal. Así, de la valoración realizada por el Tribunal, la prueba documental y los otros medios de prueba del ente persecutor fueron insuficientes para dar por probado el despliegue de la conducta típica y jurídicamente relevante atribuida al enjuiciado, que hubiese permitido configurar el delito por el que se le acusó; no se contó en juicio con el relato de la supuesta víctima de los hechos ni de la denunciante, no existiendo corroboración de los dichos, que aquellas prestaron ante funcionarios policiales, a través de algún otro elemento de convicción, toda vez que, los testimonios de los mencionados funcionarios solo constituyeron versiones de oídas del relato de la víctima. **(Considerando 9).**

7.- Sentencia absolutoria por el delito de homicidio calificado, en grado de desarrollo frustrado y tentado, ya que prueba de cargo no fue suficiente para acreditar la premeditación conocida y la participación punible de los imputados en las lesiones graves y de riesgo vital de la víctima; y por el delito de porte y tenencia ilegal de arma de fuego, municiones, arma de fuego hechiza y bomba, debido a que prueba de cargo fue insuficiente para acreditar el ilícito acusado, toda vez que no se corroboraron los elementos del tipo ni se acompañan pruebas científicas pertinentes para determinar la participación culpable de los acusados en el ilícito. ([TOP Copiapó 12.12.2022 RIT 49-2021](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 49-2021

Ruc: 1900126585-k

Delito: Homicidio calificado, en grado de desarrollo frustrado y tentado, y porte y tenencia ilegal de arma de fuego, municiones, arma de fuego hechiza y bomba.

Defensores: Náyade Cifuentes Briceño e Ignacio Frías Pfeiffer.

Norma asociada: CP ART. 15 N°1; CP ART. 15 N°3; CP ART. 391 N°1; L17798 ART. 2 b; L17798 ART. 2 c; L17798 ART. 2 d; L17798 ART. 3; L17798 ART. 9; L17798 ART. 13

Tema: Interpretación de la ley penal; Autoría y participación; Delitos contra la vida; Ley de control de armas

Descriptor: Coautor; Duda razonable; Homicidio calificado; Otros delitos ley de control de armas; Porte de armas; Porte de explosivos y artefactos similares; Pruebas; Sentencia absolutoria

8.- Sentencia absolutoria por el delito de desacato, no configurándose aquel, toda vez que el acusado no pudo tener conocimiento de la resolución ni tampoco ésta fue quebrantada con su actuar. ([TOP Copiapó 12.12.2022 RIT 151-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 151-2022

Ruc: 2000887468-k

Delito: Desacato

Defensor: Juan Pablo Castro Cortés.

Norma asociada: CPC ART. 240

Tema: Otros delitos contra bienes jurídicos colectivos; Medidas cautelares; Pruebas

Descriptor: Delitos contra la administración de justicia; Desacato; Prohibición de acercarse a la víctima; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: En cuanto a los requisitos del tipo penal, efectivamente existe una resolución que indica la prohibición de acercarse a la víctima, pero el imputado no pudo tener conocimiento de aquella, debido a que resulta imposible que la constancia de notificación, realizada por el funcionario judicial, se haya referido a la resolución dictada en audiencia, porque aquella se inició a las 10:37; correspondiendo realizar gestiones procesales previas

a la revisión de la medida cautelar, siendo éstas al menos, la individualización de cada compareciente, la relación por el tribunal de los hechos que motivaron el requerimiento por medida de protección y exposición de los antecedentes relevantes por cada parte; y si la notificación se efectuó a las 10:40 horas del mismo día de la audiencia que la impuso, es decir, sólo tres minutos después de su inicio, imposible resulta que se le haya notificado, si aún no se dictaba. Además, aun cuando se haya tenido conocimiento de aquella, no existe quebrantamiento, debido a que no hubo ninguna intervención del acusado en el domicilio de la víctima, ya que, de acuerdo a lo expuesto por la denunciante, el acusado no ingresó a su domicilio, no lo intentó, ni lesiones le provocó, siendo el encuentro con él solo casual, por lo que ningún quebrantamiento puede haber bajo estas circunstancias, todo lo cual conduce necesariamente a un pronunciamiento absolutorio. **(Considerando 10).**

9.- Sentencia absolutoria por el delito de vejación injusta, ya que prueba de cargo no es suficiente para acreditar todos los elementos del tipo penal, específicamente, de lo injusto de la vejación. ([JG Copiapó 19.12.2022 RIT 5935-2020](#)).

Tribunal: Juzgado de Garantía de Copiapó.

Rit: 5935-2020

Ruc: 2000298035-6

Delito: Vejación injusta.

Defensor: Marlos Álvarez Díaz.

Norma asociada: CP ART. 255; CPP ART. 340

Tema: Interpretación de la ley penal; Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales; Procedimientos Especiales.

Descriptorios: Delitos funcionarios; Duda razonable; Interpretación; Procedimiento simplificado; Pruebas; Sentencia absolutoria.

SÍNTESIS: Se arriba a tal decisión, ya que, si bien se tuvo por acreditada la existencia de una vejación por parte del requerido contra el ofendido, ella no se considera injusta, debido que la fuerza empleada por el imputado se ajusta a los Protocolos para el Mantenimiento del Orden Público, toda vez que esta es empleada con sujeción a los principios básicos para el uso de la fuerza. En lo concreto, se cuestiona la existencia de necesidad y proporcionalidad del obrar, lo que efectivamente concurre, ya que se hace uso de la fuerza para auxiliar a otro funcionario de Carabineros que solicitó dicha ayuda, por encontrarse bajo agresión; la fuerza empleada fue de escasa entidad, imprimiendo baja energía, ya que los golpes inferidos no ocasionan lesiones y produjeron menos daño que el que se pretendía evitar frente a la resistencia y agresividad del sujeto sometido a control, todo lo que cumpliría con la necesidad y proporcionalidad exigida por los protocolos. En conclusión, se determina que la actuación del funcionario requerido se ha ajustado a la legalidad, toda vez que hizo uso de la fuerza a raíz de la agresión física a un compañero de servicio, utilizando medios idóneos y autorizados para ello. **(Considerandos 16, 17 y 19).**

10.- Sentencia absolutoria por el delito de apremios ilegítimos, debido a que prueba de cargo no fue suficiente para acreditar la concurrencia del tipo penal y, tampoco lo fue, para acreditar la participación culpable del acusado en lesiones de la víctima. ([TOP Copiapó 30.12.2022 RIT 197-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 197-2022

Ruc: 2000695347-7

Delito: Apremios ilegítimos.

Defensor: Marlos Álvarez Díaz.

Norma asociada: CPP ART. 297; CPP ART. 340; CP ART. 150 D

Tema: Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales; Prueba

Descriptor: Duda razonable; Funcionarios públicos; Otros delitos del Código Penal; Pruebas; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: Los hechos no son constitutivos del delito consumado de apremios ilegítimos pues, con la prueba rendida, no fue posible adquirir convicción, más allá de toda duda razonable, acerca de la ocurrencia de los hechos en la forma y circunstancias que se precisaron y propusieron por el Ministerio Público. Ello debido que, como lo demuestra la Circular N° 1832 de Carabineros de Chile, los funcionarios policiales están facultados para la utilización de la fuerza necesaria y suficiente que permita la aprehensión de quien sea detenido, por lo que su uso racional y proporcionado, como sucede en la especie, no puede calificarse de apremio ilegítimo. Además, las probanzas aportadas no resultaron suficientes para acreditar que las lesiones de la víctima son consecuencia del actuar de terceros, ya que, sobre el origen de estas, existe únicamente la versión de la víctima, que así expuso tanto al testigo funcionario de la PDI, como al perito forense del servicio médico legal, además, las lesiones son de carácter inespecífico, por lo tanto, para una erosión cualquiera, como la del caso concreto, las causas pueden siempre ser diversas; que en este caso, su origen coincidía con el relato del perito, pero sin ser capaz de poder descartar la posibilidad planteada por la defensa, teniendo que el relato alternativo también es técnicamente posible como causa de las lesiones. (**Considerandos 9 y 10**).

SENTENCIAS ABSOLUTORIAS POR FALTA DE PARTICIPACIÓN:

11.- Sentencia absolutoria por el delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en pequeñas cantidades, ya que prueba rendida en juicio no logra acreditar la participación punible del imputado en los hechos. ([TOP Copiapó 01.08.2022 RIT 15-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 15-2022.

Ruc: 2000277405-5

Delito: Tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en pequeñas cantidades.

Defensor: Ronny Espinoza Carrillo.

Norma asociada: CPP ART. 340; L20000 ART.4

Tema: Prueba; Ley de tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Descriptor: Agente revelador; Duda razonable; Pruebas; Sentencia absolutoria; Tráfico ilícito de drogas

SÍNTESIS: Si bien se acreditó la comisión del delito de tráfico ilícito en pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, el día 12 de marzo del 2020, no resultó probada la participación punible atribuida al acusado, toda vez que el hecho de estar en una pieza de la casa donde se traficaban sustancias ilícitas e hipotéticamente mantener algún tipo de vínculo con una mujer, por estar en la misma pieza y estar su carnet junto al de ella, siendo en lo concreto que quien tenía en su poder el dinero relacionado con la venta era la mujer y el acusado sólo poseer una pequeña cantidad de droga en una bolsa, dicha circunstancia que se pueden atribuir al acusado no es indicio suficiente de tráfico, no permitiendo acreditar más allá de toda duda razonable que fuera pareja de la mujer mencionada, que hayan pernoctado, que estén concertados para la venta de droga y que el acusado fuera quien tiró los papelillos y un colador dentro de un balde con agua, con intención de liberarse de la droga. Por tanto, la prueba testimonial, documental, pericial y la cadena de custodia permitió acreditar lo relativo a las sustancias incautadas y al tipo de droga a que ésta correspondía, dando cuenta de su naturaleza y peso, pero no de la participación del imputado en el hecho acusado. **(Considerando 14).**

12.- Sentencia absolutoria por el delito de lesiones menos graves, recalificado del delito de homicidio simple, debido a que, aun cuando se probó la existencia del hecho, la prueba rendida en juicio, en especial la prueba testimonial, no logró acreditar la participación punible de los acusados en aquel. ([TOP Copiapó 05.10.2022 RIT 115-2021](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 115-2021

Ruc: 1900721982-5

Delito: Homicidio simple, recalificado a Lesiones menos graves

Defensores: Juan Pablo Castro Cortés y Náyade Cifuentes Briceño.

Norma asociada: CP ART. 15 N°1; CP ART. 391 N°2; CP ART. 399; CPP ART. 340

Tema: Autoría y participación; Delitos contra la vida; Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales;

Descriptor: Autor; Coautor; Homicidio simple; Lesiones menos graves; Prueba testimonial; Recalificación del delito; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: El Tribunal recalificó el delito frustrado de homicidio simple a lesiones menos graves, toda vez que el agente culpable llevó a cabo la acción del tipo indicado, produciendo lesiones en el ofendido, cuya duración no sobrepasó los treinta días. Si bien se acreditó la existencia del hecho recalificado, no se pudo llegar a lo mismo respecto de la participación culpable de los acusados en aquel, toda vez que, de la declaración de los testigos presenciales, entre ellos la víctima, y de la declaración de los funcionarios policiales, no se pudo erigir la participación punible de los acusados, ya que las declaraciones vertidas no son concordantes y contestes entre sí, contrariándose lo expresado por los funcionarios policiales con lo declarado por los testigos presenciales, únicamente concordando en identificar al acusado principal, sindicado como autor de las lesiones, pero respecto del cual las declaraciones de los testigos presenciales no permiten tener por acreditado que

efectivamente él fue quien agredió a la víctima; en cuanto a los otros acusados, las declaraciones no apuntan directamente a ellos, únicamente hacen referencia a otros sujetos, no aportando antecedentes que permitan saber quiénes son aquellos, no logrando acreditar que se tratan de los demás acusados en la causa. **(Considerandos 10, 11, 12 y 13).**

13.- Sentencia absolutoria por el delito de robo por sorpresa, ya que, si bien se logró acreditar el hecho acusado, la prueba de cargo no logró corroborar la participación culpable del acusado en los hechos. ([TOP Copiapó 11.11.2022 RIT 163-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 163-2022

Ruc: 2001006828-3

Delito: Robo por sorpresa.

Defensor: Ronny Espinoza Carrillo.

Norma asociada: CP ART. 14 N°1; CP ART. 15 N°3; CP ART. 432; CP ART. 436; CPP 340

Tema: Autoría y participación; Delitos contra la propiedad; Prueba

Descriptor: Autor; Duda razonable; Prueba testimonial; Robo por sorpresa; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: Del análisis y valoración de la prueba rendida en el juicio, sólo se pudo establecer el hecho punible, constitutivo del delito de robo por sorpresa, cometido por un sujeto, no se logró acreditar que el tercer sujeto que estaba afuera de la botillería fuese el acusado y tampoco se acreditaron acciones que permitan encuadrarlo dentro del artículo 15 N°3 del Código Penal, toda vez que, la prueba testimonial rendida no permite arribar a ello. A mayor abundamiento, aun cuando se hubiese acreditado que el tercer sujeto que estaba afuera de la botillería de la víctima, y que huyó, hubiese sido el acusado de la causa, la sola circunstancia de huir del lugar no permite establecer, fuera de toda duda razonable, los hechos atribuidos en la acusación, en cuanto a su participación. Todas razones que llevan a absolver al acusado de los cargos imputados en la acusación fiscal. **(Considerando 12)**

14.- Sentencia absolutoria por el delito de robo con fuerza en las cosas, debido a que no se logra acreditar la participación del acusado en el hecho, ya que el principal, y testigo presencial de los hechos, declara no haber visto al acusado huyendo del sitio del suceso ni tampoco transportando efectos del delito. ([TOP Copiapó 28.11.2022 RIT 221-2022](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Copiapó.

Rit: 221 - 2022

Ruc: 2000097108-2

Delito: Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación, por escalamiento.

Defensor: Ronny Espinoza Carrillo

Norma asociada: CPP ART. 297; CPP ART. 340; CP ART. 432; CP ART. 440 N°1

Tema: Autoría y participación; Delitos contra la propiedad; Prueba.

Descriptorios: Convicción; Duda razonable; Interrogatorio; Prueba testimonial; Robo con fuerza en las cosas; Sentencia absolutoria; Testigos presenciales

SÍNTESIS: El Tribunal estima que el hecho de la acusación es constitutivo del delito consumado de Robo con fuerza en las cosas en lugar habitado, previsto en el artículo 440 N°1 en relación a lo dispuesto en el artículo 432, ambos del Código Penal. No obstante, con los elementos de prueba aportados al juicio, no se ha logrado acreditar, más allá de toda duda razonable, que al acusado le ha cabido participación culpable en el delito precedentemente referido, en calidad de autor. Así, la absolución del acusado lo fue, toda vez que la prueba de cargo, en lo relativo a la participación, no superó el estándar exigido al efecto para cimentar la participación punible del acusado, ya que el testigo presencial de cargo, en su declaración ante el tribunal, admitió que no haber visto al acusado salir de la casa de la víctima. **(Considerando 10 y 12).**

II. DEFENSAS ESPECIALIZADAS

DEFENSA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO:

15.- Sentencia absolutoria por los delitos de lesiones graves y menos graves, en contexto de violencia intrafamiliar, debido que, en el primero, la acusada obró en legítima defensa y, en el último, la prueba de cargo no fue suficiente para acreditar aquel. ([TOP Copiapó 23.09.2022 RIT 79-2021](#)).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal.

Rit: 79-2021

Ruc: 2000098171-1

Delito: Lesiones graves y menos graves, en contexto de violencia intrafamiliar.

Defensora: July Espejo Ogalde.

Norma asociada: CPP ART. 297; CPP ART. 340; CP ART. 10 N°4; CP ART. 397 N°2; CP ART. 399; CP ART. 400; L20066 ART. 5

Tema: Causales de justificación; Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales; Ley de violencia intrafamiliar

Descriptorios: Legítima defensa; Lesiones graves; Lesiones menos graves; Sentencia absolutoria; Violencia intrafamiliar

SÍNTESIS: En lo que respecta al delito de lesiones graves en contexto de violencia intrafamiliar, se dan todos los presupuestos de aquel, sin embargo, el accionar está justificado por cuanto la acusada ha obrado en su legítima defensa, es decir, repelió una agresión ilegítima, actual e inminente, valiéndose de un medio racional para el efecto y que

no provino de su provocación. En lo referente al delito de lesiones menos graves en contexto de violencia intrafamiliar, no se dio por acreditado, debido a que se extraña, para determinar la existencia de este hecho imputado, algún elemento incriminatorio que dé cuenta de datos concretos sobre las circunstancias fácticas y su resultado lesivo, ya que si bien la acusada manifestó haber tenido episodios de violencia mutua con su pareja, dicha declaración prestada, como medio de defensa, no puede ser considerada como un elemento incriminatorio para la acreditación de este hecho. **(Considerandos 11 y 12).**

RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE:

16.- Sentencia condenatoria contra el acusado adulto, por el delito frustrado de homicidio calificado, absolviendo al acusado adolescente, ya que prueba testimonial no logró acreditar su participación culpable en el hecho; absolviendo a ambos, por insuficiencia probatoria, del delito de porte de arma de fuego y municiones. (TOP Copiapó 12.08.2022 RIT 121-2022).

Tribunal: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal.

Rit: 121-2022

Ruc: 2100374294

Delito: Homicidio calificado, porte de arma de fuego y porte de municiones

Defensor: Sergio Jofré Salazar

Norma asociada: CP ART. 15 N°3; CP ART. 391 N°1; L17798 ART. 2 b); L17798 ART. 9

Tema: Autoría y participación; Delitos contra la vida; Delitos contra bienes jurídicos colectivos; Prueba; Ley de control de armas

Descriptor: Alevosía; Cadena de custodia; Coautor; Cosa juzgada; Delito frustrado; Duda razonable; Homicidio calificado; Otros delitos ley de control de armas; Porte de armas; Pruebas; Sentencia absolutoria

SÍNTESIS: Logró probarse, más allá de toda duda razonable, que el acusado adulto fue quien efectuó el disparo que lesionó de gravedad a la víctima, siendo autor del delito de homicidio calificado, en grado de desarrollo frustrado. Sin embargo, no se pudo acreditar, más allá de toda duda razonable, la calidad de coautor imputada al acusado adolescente, toda vez que, la sola circunstancia de estar presente en el lugar de los hechos, el día y hora en que ocurrieron, por mucho que acompañase al coimputado adulto, no otorga el suficiente mérito para estimar que tomó participación en los hechos ni menos en los términos acusados. En cuanto al delito de porte de armas y munición, las pruebas resultaron insuficientes para acreditar su concurrencia, debido que el armamento y municiones que se rindieron en el juicio, fueron requisadas en un domicilio diverso a aquel donde se suscitaban los hechos materia del juicio y en una oportunidad diferente, sumado al hecho que no se acreditó debidamente cuál de las armas incorporadas fue la utilizada para efectuar el disparo contra la víctima, resultando ser de una especie diversa conforme a su NUE; no bastando, para configurar los tipos penales consagrados en la Ley de Control de Armas, que el delito contemplado en la legislación común haya sido cometido con un arma de fuego; por lo tanto, dicho yerro e imprecisión resulta insalvable para los falladores, debido a la falta de certeza en que fueron sumidas por la prueba aportada. **(Considerandos 14 y 15).**

III. VARIOS

17.- Corte de Apelaciones de Copiapó revoca la resolución dictada por el Juzgado de Garantía de Copiapó, que rechazó la salida alternativa propuesta, resolviendo, en su lugar, aprobar la suspensión condicional del procedimiento al imputado. ([CA de Copiapó 31.08.2022 ROL 352-2022](#)).

Tribunal: Corte de Apelaciones de Copiapó.

Rol: 352-2022

Ruc: 2101024343-K

Delito: Abuso sexual a persona mayor de edad

Defensor: Juan Pablo Castro Cortés.

Norma asociada: CP ART. 11 N°9; CPP ART. 237

Tema: Circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal; Recursos

Descriptor: Colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos; Declaración del imputado; Recurso de apelación; Suspensión condicional del procedimiento

SÍNTESIS: La magistratura de primera instancia sustentó su negativa a aprobar la suspensión condicional del procedimiento fundado, únicamente, en que la declaración del imputado, que le franquearía acceso a la atenuante del artículo 11 N° 9 del Código Penal, lo fue en sede policial y no ante el Ministerio Público, sin determinar en lo que consistiría la asimetría cualitativa entre ambas opciones. Sin embargo, cualquier reserva respecto del valor de la sede de recepción de la declaración del inculpado, solo es reprochable desde el punto de vista de las garantías del declarante, o bien por insuficientes para configurar la minorante, lo que debe ser alegado por la defensa o por el persecutor respectivamente, lo que no sucede en la audiencia llevada a cabo frente al Juzgado ni frente a la Corte, siendo, por ello, injustificada la decisión arribada por el referido Juzgado. (**Considerandos 1 y 2**).

18.- Corte de Apelaciones de Copiapó revoca la resolución dictada por el Juzgado de Garantía de Copiapó, que decretó el quebrantamiento de pena sustitutiva, resolviendo en su lugar mantener aquella. ([CA Copiapó 27.12.2022 ROL 571-2022](#)).

Tribunal: Corte de Apelaciones de Copiapó.

Rol: 571-2022

Ruc: 1900585729-8

Delito: Desacato y amenazas simples en contexto de violencia intrafamiliar

Defensora: Marcia Guzmán Godoy.

Norma asociada: L18216 ART. 27

Tema: Interpretación de la ley penal; Recursos; Ley de medidas alternativas a la privación a la privación/restricción de libertad

Descriptor: Interpretación; Reclusión nocturna; Recurso de amparo

SÍNTESIS: Se arribó a tal decisión, teniendo presente la cuantía de las nuevas penas impuestas al apelante, que en concreto se encuentran en el rango de aquellas asignadas a las faltas, lo que, conforme al estricto tenor literal del artículo 27 de la Ley 18.216, no poseen la virtualidad de provocar el quebrantamiento de la pena sustitutiva concedida al sentenciado, no resultando procedente la decisión impugnada. **(Considerando 3).**

INDICES

TÉRMINO	PÁGINA
Abuso sexual	p.7
Agente revelador	p.10-11
Alevosía	p.14
Amenazas	p.6
Autor	p.11-12 ; p.12
Autoría y participación	p.11-12 ; p.12 ; p.12-13
Cadena de custodia	p.14
Causales justificación	p.13-14
Circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal	p.15
Coautor	p.8 ; p.11-12 ; p.14
Colaboración sustancial al esclarecimiento de los hechos	p.15
Conducción sin la licencia requerida	p.4 ; p.4-5
Conducción/manejo en estado de ebriedad	p.4 ; p.4-5
Convicción	p.12-13
Daños	p.6
Declaración del imputado	p.15
Delitos contra bienes jurídicos colectivos	p.4
Delitos contra la administración de la justicia	p.8-9
Delitos contra la propiedad	p.12-13
Delitos contra la vida	p.11-12
Delitos funcionarios	p.9
Delitos sexuales	p.7
Desacato	p.6 ; p.8-9

Duda razonable	p.4 ; p.4-5 ; p.6 ; p.6-7 ; p.8 ; p.9 ; p.10 ; p.10-11 ; p.12 ; p.12-13
Funcionarios públicos	p.10
Homicidio calificado	p.8 ; p.14
Homicidio simple	p.11-12
Interpretación de la ley penal	p.9 ; p.15-16
Interrogatorio	p.12-13
Legítima defensa	p.13-14
Lesiones graves	p.5 ; p.13-14
Lesiones menos graves	p.5 ; p.11-12 ; p.13-14
Medidas alternativas a la privación/restricción de libertad	p.15-16
Medidas cautelares	p.8-9
Otros delitos contra otros bienes jurídicos individuales	p.4-5 ; p.5 ; p.6 ; p.9
Otros delitos del Código Penal	p.10
Otros delitos ley de control de armas	p.6-7 ; p.8 ; p.14
Peligro concreto	p.6-7
Porte de armas	p.6-7 ; p.8 ; p.14
Porte de explosivos y artefactos similares	p.8
Principio de inocencia	p.5
Procedimiento simplificado	p.9
Procedimientos especiales	p.9
Prohibición de acercarse a la víctima	p.8-9
Prueba	p.4
Prueba documental	p.5
Prueba pericial	p.6-7
Prueba testimonial	p.4 ; p.4-5 ; p.6 ; p.7 ; p.11-12 ; p.12 ; p.12-13
Pruebas	p.8 ; p.9 ; p.10
Recalificación del delito	p.11-12



Reclusión nocturna	p.15-16
Recursos - Recurso de amparo	p.15-16
Recursos - Recurso de apelación	p.15
Robo con fuerza en las cosas	p.12-13
Robo por sorpresa	p.12
Sentencia absolutoria	p.4 ; p.4-5 ; p.5 ; p.6 ; p.6-7 ; p.7 ; p.8 ; p.8-9 ; p.9 ; p.10 ; p.10-11 ; p.11-12 ; p.12 ; p.12-13 ; p.13-14 ; p.14
Sentencia condenatoria	p.14
Suspensión condicional del procedimiento	p.15
Testigos presenciales	p.12-13
Testimonio de oídas	p.7
Tráfico ilícito de drogas	p.10-11
Valoración de prueba	p.5
Violencia intrafamiliar	p.6 ; p.13-14



NORMA

PÁGINA

CP art. 10 N° 4	p.13-14
CP art. 11 N° 9	p.15
CP art. 14 N° 1	p.12
CP art. 15 N° 1	p.8 ; p.11-12
CP art. 15 N° 3	p.8 ; p.12 ; p.14
CP art. 150 D	p.10
CP art. 255	p.9
CP art. 296 N° 3	p.6
CP art. 361 N° 2	p.7
CP art. 366	p.7
CP art. 391 N° 1	p.8 ; p.14
CP art. 391 N° 2	p.11-12
CP art. 397 N° 2	p.5 ; p.13-14
CP art. 399	p.5 ; p.11-12 ; p.13-14
CP art. 400	p.13-14



CP art. 432	p.12; p.12-13
CP art. 436	p.12
CP art. 440 N° 1	p.12-13
CP art. 487	p.6
CPC art. 240	p.6; p.8-9
CPP art. 237	p.15
CPP art. 297	p.4; p.7; p.10; p.12-13; p.13-14
CPP art. 340	p.4; p.4-5; p.5; p.6; p.6-7; p.7; p.9; p.10; p.10-11; p.11-12; p.12; p.12-13; p.13-14
L17798 art. 13	p.8
L17798 art. 14	p.6-7
L17798 art. 2 letra b	p.8; p.14
L17798 art. 2 letra c	p.8
L17798 art. 2 letra d	p.8
L17798 art. 3	p.6-7; p.8
L17798 art. 9	p.6-7; p.8; p.14
L18216 art. 27	p.15-16
L18290 art. 110	p.4; p.4-5
L18290 art. 196	p.4
L18290 art. 196	p.4-5
L18290 art. 209	p.4; p.4-5
L20000 art. 4	p.10-11
L20066 art. 5	p.13-14

Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

DELITO	PÁGINA
Abuso sexual a persona mayor de edad	p.15
Abuso Sexual de mayor de 14 años.	p.7
Amenazas simples en contexto de violencia intrafamiliar	p.6; p.15-16
Apremios ilegítimos.	p.10
Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad sin haber obtenido licencia de conducir	p.4; p.4-5
Daños.	p.4; p.6

Desacato	p.6; p.8-9; p.15-16
Homicidio calificado, en grado de desarrollo frustrado y tentado,	p.8; p.14
Homicidio simple, recalificado a Lesiones menos graves	p.11-12
Lesiones graves y menos graves en contexto de violencia intrafamiliar	p.5; p.13-14
Porte de arma de fuego y porte de municiones	p.6-7; p.8; p.14
Robo con fuerza en las cosas en lugar destinado a la habitación, por escalamiento.	p.12-13
Robo por sorpresa.	p.12
Tenencia ilegal de arma de fuego, municiones, arma de fuego hechiza y bomba.	p.8
Tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en pequeñas cantidades.	p.10-11
Vejación injusta.	p.9
DEFENSOR	PÁGINA
Aileen Kenett Portilla	p.6-7
Ignacio Frías Pfeifer	p.4; p.4-5; p.8
Juan Pablo Castro Cortés	p.8-9; p.11-12; p.15
July Espejo Ogalde.	p.13-14
Marcia Guzmán Godoy	p.4-5; p.5; p.15-16
Marlos Álvarez Díaz	p.9; p.10
Náyade Cifuentes Briceño	p.7; p.8; p.11-12
Ronny Espinoza Carrillo	p.6; p.10-11; p.12; p.12-13
Sergio Jofré Salazar	p.14